

# PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORIAS PUBLICAS



## REPORTE Y DATOS BASICOS DE LA DEFENSORIA DE COLOMBIA

- EXPLIQUE BREVEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS.

En nuestro país la Defensoría Pública tiene como antecedente mediato la figura de la Defensoría de Oficio, que fue creada por el legislador con el fin de garantizar y defender los intereses del procesado. Se dice que el antecedente, pues comparten la característica de asistir a las personas que carecen de medios para designar un defensor de confianza que lo represente durante el proceso.

La Defensoría Pública de Oficio se creó en el año 1987, bajo la dirección y organización del Ministerio de Justicia, en favor de quienes carecen de los recursos necesarios para contratar los servicios de un defensor de confianza.

Los Defensores Públicos de oficio, entonces, estuvieron vinculados mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, tenían la obligación de adelantar todas las actuaciones necesarias en un determinado número de procesos penales y brigadas jurídicas en los establecimientos carcelarios para seleccionar a las personas que requieren del servicio de defensoría pública.

Este concepto de servicio de defensa pública estuvo más ligado a una política gubernamental de carácter técnico, como lo es la descongestión, tanto de los derechos judiciales como de las cárceles, así como también, un servicio en función de la lucha contra la impunidad que generaba la ausencia de defensa.

### **MARCO LEGAL DE LA DEFENSORIA PUBLICA DE COLOMBIA**

La Ley 24 de 1992 desarrolló las normas constitucionales sobre la Defensoría del Pueblo, estableciendo su organización y funcionamiento. Entre las grandes funciones se encuentra la Defensoría Pública. Le corresponde a la Dirección de Defensoría Pública, como arriba se anotó, ***“... organizar y dirigir la prestación del servicio de defensoría pública a favor de quienes se hallan económica o socialmente imposibilitados para proveer por sí mismos la defensa de sus derechos.”***

Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 24 de 1992, esta dependencia debe garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.

El servicio de defensa pública no solamente se presta en materia penal, sino también en materia laboral, civil y contencioso administrativa, cumpliéndose la condición de imposibilidad socio-económica del solicitante.

**1. ¿QUE NORMAS JURÍDICAS CONCEDEN Y/O GARANTIZAN EN SU PAÍS LA DEFENSA Ó ASISTENCIA LEGAL / JURÍDICA GRATUITA?**

\* Se ruega enviar los instrumentos / normas jurídicas.

<input type="checkbox"/>	Constitución	⇒	
<input type="checkbox"/>	Leyes	⇒	
<input type="checkbox"/>	Decretos	⇒	
<input type="checkbox"/>	Otros	⇒	

- La Constitución Política, artículo 282 numeral 4: “El defensor del pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: ...4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley”.
- Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) artículo 2: “El estado garantiza el acceso de todos los asociados a la Administración de Justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público”.
- Ley 24 de 1992 artículo 21: “La Defensoría Pública se prestará a favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las declaraciones de cualquier autoridad pública.  
 “En el cumplimiento de esta función, el Director Nacional de Defensoría Pública se ceñirá a los criterios que establezca el Defensor del Pueblo, mediante reglamento.  
 “En materia penal el servicio de Defensoría Pública se prestará a solicitud del imputado, sindicado o condenado, del Ministerio Público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo, cuando lo estime necesario y la intervención se hará desde la investigación previa. Igualmente se podrá proveer en materia laboral, civil y contencioso-administrativa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el inciso 1° de este artículo.  
 “En materia civil, el Defensor del Pueblo actuará en representación de la parte a quien se otorgue amparo de pobreza según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, debiendo recaer la designación preferentemente en un abogado que forme parte de las listas de defensores públicos que elaborará la Dirección de Defensorías Públicas y remitirá a los Despachos Judiciales, conforme a reglamentación que expedirá el Defensor del Pueblo.  
 “En los asuntos laborales y contenciosos administrativos los Defensores Públicos tendrán la calidad de representantes judiciales o apoderados y para ello requerirán otorgamiento de poder por parte del interesado”.
- Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000) artículo 130: “El servicio de defensoría pública, bajo la dirección y organización del Defensor del Pueblo, se prestará a favor de quienes carecen de recursos económicos para proveer su propia defensa a solicitud del sindicado, el ministerio público o el funcionario judicial”.
- Decreto 1542 de 1997 artículo 3: “En un plazo no mayor de treinta (30) días la Defensoría del Pueblo en coordinación en el Inpec (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario) estructurará un programa de asistencia jurídica y revisión de la situación legal de los internos para efectos de solicitar la aplicación de los beneficios a que haya lugar, sin perjuicio de la atención jurídica que por ley les corresponde a los defensores.  
 “Para el cumplimiento de lo aquí señalado, el Defensor del Pueblo y sus delegados, deberán poner a disposición de cada establecimiento carcelario y penitenciario, mínimo un defensor público por cada cincuenta (50) reclusos que carezcan de defensor”.

**2. ¿QUE NORMAS JURÍDICAS REGULAN EN SU PAÍS LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES?**

<input type="checkbox"/>	Constitución	⇒	
<input type="checkbox"/>	Leyes	⇒	
<input type="checkbox"/>	Decretos	⇒	
<input type="checkbox"/>	Otros	⇒	

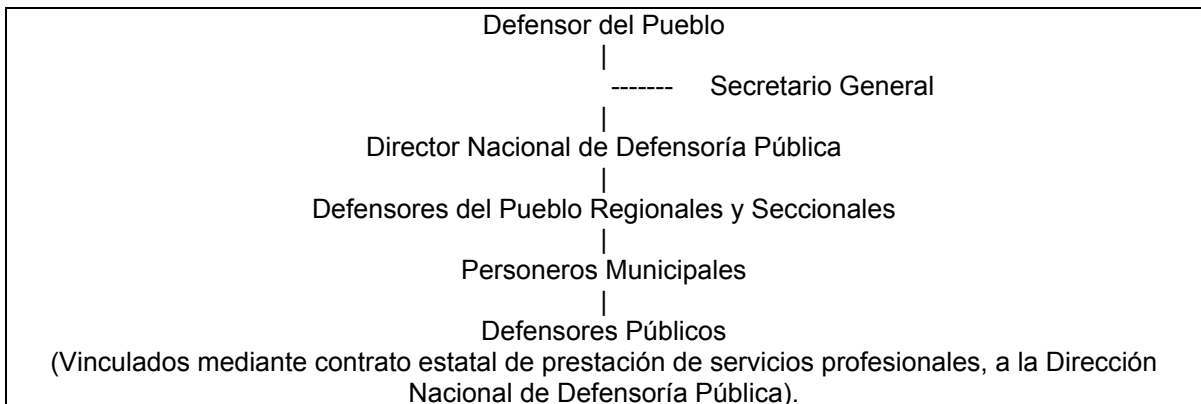
El Código Judicial en su Libro Segundo de Procedimiento Civil, regula lo referente al Patrocinio Legal Gratuito, en el Artículo 1446, que señala:

Según las reglas del Patrocinio Procesal Gratuito, tiene derecho al mismo, las personas que no alcancen a ganar la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000,00) anuales; ya del producto de sus bienes, de su industria, profesión o trabajo; y que los bienes que tenga no alcancen un valor de cinco mil balboas (B/. 5.000,00).

Este patrocinio, será peticionado por el interesado a la autoridad competente y desde ese momento gozará de los beneficios del mismo con la cual deberá presentar declaración jurada y certificada de la Caja de Seguro Social de que en los últimos dos meses no ha tenido sueldo o salario promedio en exceso de cuatrocientos balboas o USD (B/. 400,00) mensuales, así como certificado del Registro Público de la Propiedad.

Todo lo antes indicado, es para los casos de familia que trata nuestra Institución. En materia penal, todo sindicado si así lo requiere tiene derecho a un Defensor de Oficio que atienda su causa.

**3. ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA Y CÓMO SE ESTRUCTURA EN SU PAÍS EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES?**



**4. ¿EL SISTEMA DE SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS, ES...?**

<input type="checkbox"/>	Dependiente sin fondos propios
<input type="checkbox"/>	Dependiente con fondos propios

¿Dependiente de quien?

¿Quién aporta los fondos?

<input type="checkbox"/>	Independiente sin fondos propios
<input type="checkbox"/>	Independiente con fondos propios

¿Quién aporta los fondos?

Es dependiente de la Defensoría del Pueblo y no contamos con fondos propios. Los fondos provienen del presupuesto nacional, de un rubro general asignado a la Defensoría del Pueblo, denominado "servicios personales indirectos".

**5. ¿QUÉ NORMAS JURÍDICAS DE SU PAÍS – SI ES QUE LAS HAY - REGULAN EL FUNCIONAMIENTO Y / O ORGANIZACIÓN INTERNA DE SU SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES?**

<input type="checkbox"/>	Leyes	⇒	La Ley 24 de 1992, artículos 21 al 23
<input type="checkbox"/>	Decretos	⇒	
<input type="checkbox"/>	Resoluciones	⇒	
<input type="checkbox"/>	Instructivos	⇒	
<input type="checkbox"/>	Ordenanzas	⇒	
<input type="checkbox"/>			

**6. ¿CÓMO SE FINANCIA EN SU PAÍS EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES? (años 2000 – 2001)**

\* Se ruega enviar la ley de presupuestos año 2000 y 2001

<input type="checkbox"/>	Fondos nacionales públicos	Órganos específicos ⇒		<div style="text-align: center;">↓</div> Montos Aproximados <b>Año 2000: USD8.214.147.-</b> <b>Año 2001: USD7.542.297.-</b>
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual
			<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables
			<input type="checkbox"/>	Donaciones
			<input type="checkbox"/>	Otros:

<input type="checkbox"/>	Fondos nacionales privados	Nombre organismos ⇒		<div style="text-align: center;">↓</div> Montos aproximados
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual
			<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables
			<input type="checkbox"/>	Donaciones
			<input type="checkbox"/>	Otros:

<input type="checkbox"/>	Fondos nacionales de origen mixtos	Nombre organismos ⇒		<div style="text-align: center;">↓</div> Montos aproximados
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual
			<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables
			<input type="checkbox"/>	Donaciones
			<input type="checkbox"/>	Otros:

En nuestro país el servicio de defensoría pública se financia con fondos nacionales públicos asignados a la Defensoría del Pueblo. El presupuesto para el servicio de defensoría pública hace parte del rubro de servicios personales indirectos de la Defensoría del Pueblo, del cual se asignaron para defensoría pública, en el año 2000 \$18.892.538.447.-, aproximadamente USD8.214.147.-, y en el año 2001 \$17.347.284.602.-, aproximadamente USD7.542.297.-

**7. ¿EN SU PAÍS, EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL? SI ES ASÍ, ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE LOS FONDOS? (años 2000 – 2001)**

<input type="checkbox"/>	Organismo Internacional	Nombre ⇒		<div style="text-align: center;">↓</div> Montos aproximados
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual
			<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables
			<input type="checkbox"/>	Donaciones
			<input type="checkbox"/>	Otros:
<input type="checkbox"/>	Agencia de Cooperación	Nombre ⇒		<div style="text-align: center;">↓</div> Montos aproximados
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual
			<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables
			<input type="checkbox"/>	Donaciones
			<input type="checkbox"/>	Otros:
<input type="checkbox"/>	Otro	Nombre ⇒		<div style="text-align: center;">↓</div> Montos aproximados
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual
			<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual
			<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables
			<input type="checkbox"/>	Donaciones
			<input type="checkbox"/>	Otros:

La Dirección Nacional de Defensoría Pública accede a financiamiento internacional no para funcionamiento, pero sí para fortalecimiento institucional y capacitación, principalmente por parte de la USAID y de las Naciones Unidas.

**8. ¿CÓMO SE CALCULA EN SU PAÍS EL COSTO DEL TRABAJO QUE REALIZA EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES? (años 2000 – 2001)**

<input type="checkbox"/>	Valor abogado por hora	Monto aproximado ⇒	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por hora	Monto aproximado ⇒	
<input type="checkbox"/>	Valor abogado por día	Monto aproximado ⇒	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por día	Monto aproximado ⇒	
<input type="checkbox"/>	Valor caso por hora	Monto aproximado ⇒	
<input type="checkbox"/>	Valor caso por día	Monto aproximado ⇒	
<input type="checkbox"/>	Valor – sueldo fijo	Monto aproximado ⇒	
<input type="checkbox"/>	Otro sistema:	Monto aproximado ⇒	

En nuestro país el costo del trabajo que realizan los defensores públicos fue establecido por anteriores administraciones. Durante los años 2000 y 2001, los honorarios mensuales para los defensores públicos fueron de \$1.450.000.00, aproximadamente USD700, salvo en Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali y Barranquilla, las 5 principales ciudades del país donde fueron de \$1.650.000.00 mensuales, aproximadamente USD800.-

**9. EN SU PAÍS ¿ EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ES GRATUITO PARA LOS USUARIOS ?**

<input checked="" type="checkbox"/>	Si		
<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	¿Es parcialmente remunerada?
		<input type="checkbox"/>	¿Es totalmente remunerada?

**10. EN CASO DE SER REMUNERADO POR EL USUARIO, ¿ CÓMO SE CALCULA EL COBRO AL USUARIO – QUÉ CRITERIOS SE UTILIZAN ?**

<input type="checkbox"/>	Valor abogado por hora	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por hora	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor abogado por día	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por día	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor caso por hora	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor fijo	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Capacidad económica del usuario	Porcentaje de cobro ⇨	
<input type="checkbox"/>	Otro sistema:	Monto aproximado ⇨	

NO APLICA

**11. ¿ QUÉ ÁREAS DE COBERTURA DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES SE OFRECEN EN SU PAÍS ?**

<input checked="" type="checkbox"/>	Penal
<input checked="" type="checkbox"/>	Civil propiamente tal
<input checked="" type="checkbox"/>	Menores
<input checked="" type="checkbox"/>	Laboral
<input type="checkbox"/>	Sistemas alternativos de resolución de conflictos
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros: <b>Familia, Menor Infractor, Administrativo, trámite de beneficios administrativos y/o judiciales para personas condenadas, indígenas, Casas de Justicia (centros interinstitucionales ubicados en lugares donde hay un alto grado de conflicto social, en algunas ciudades del país).</b>

**12. ¿EXISTEN EN SU PAÍS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS?**

<input type="checkbox"/>	No		
<input checked="" type="checkbox"/>	Si	¿Cuáles?	<b>La conciliación en derecho y en equidad, el arbitraje, la amigable composición, la transacción y la mediación.</b>

**13. EN CASO EXISTIR COBERTURA DE LOS SISTEMA ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ¿CUÁLES SISTEMAS ESPECÍFICOS COMTEMPLA LA COBERTURA?**

No aplica porque no hay cobertura de los sistemas alternativos de resolución de conflictos.

**14. ¿ CUÁLES SON LOS PORCENTAJES DE COBERTURA QUE EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE EN SU PAÍS ? (año 2000 – 2001)**

	Penal
	Civil propiamente tal
	Menores
	Laboral
	Sistemas alternativos de resolución de conflictos
	Otros:

Total casos cubiertos por el servicio de defensa pública / de oficio / de indigentes

Nuestro porcentaje de cobertura, sobre la cifra aproximada de procesos que se adelantan en el país en materia penal, es del 5,3%.

**15. ¿QUÉ REQUISITOS PROFESIONALES DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE EN SU PAÍS? (por ejemplo: abogado, letrado, etc.)**

Penal	
Civil propiamente tal	
Menores	
Laboral	
Sistemas alternativos de resolución de conflictos	
Otros:	

- Estar inscrito como abogado en el Registro Nacional de Abogados y poseer tarjeta profesional vigente.
- Poseer título de especialización o de postgrado en materias directamente relacionadas con el área en que se desempeñará como defensor público.
- Acreditar alternativamente la siguiente experiencia profesional:
  - a. 3 años de experiencia como abogado litigante en el área en que se va a desempeñar como defensor público.
  - b. 3 años de experiencia en el desarrollo de funciones relacionadas con la defensoría pública.
  - c. 3 años de experiencia profesional vinculada con el sistema de justicia.
  - d. 3 años de experiencia en el sector público o privado, cuyas funciones se relacionen directamente con el área en que se va a desempeñar como defensor público.
- Haber superado el examen de conocimientos y la entrevista que realice la Dirección Nacional de Defensoría Pública, cuando se realice convocatoria para vincular a defensores públicos.

- Acreditar fehacientemente no haber sido sancionado disciplinaria, penal o fiscalmente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada.
- No estar vinculado como funcionario activo ni servidor público en ninguna de las entidades del poder público, con excepción de quienes realizan actividades de docencia en universidades públicas.
- La ausencia de especialización o título de postgrado podrá homologarse mediante la acreditación de 3 años adicionales de experiencia calificada, en los mismos términos que se establecieron anteriormente.

**16. ¿QUÉ SISTEMA – CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE CASOS APLICA EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, EN SU PAÍS? (años 2000 – 2001)**

	Según el orden de ingreso del caso
	Según el orden alfabéticos de los defendidos y/o materias
	Según el tipo de materia
	Según la gravedad del caso
	Según el fuero del defendido
	Otro sistema:

Los casos que llegan a la defensoría pública se distribuyen por orden alfabético entre los defensores públicos y, por área del derecho, donde contamos con profesionales para prestar el servicio en áreas diferentes a la penal.

**17. DE LA PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, DE SU PAÍS (años 2000 – 2001)**

<b>1.200*</b>	¿Cuántas son en total?
<b>1.150*</b>	¿Cuántas son letradas – abogados?

<b>80*</b>	¿Cuántas se dedican a labores administrativas?
<b>50*</b>	¿Cuántas se dedican a labores auxiliares y/o de apoyo en la preparación de los casos?
<b>1.120*</b>	¿Cuántas se dedican exclusivamente a los casos?

<b>50*</b>	¿Cuántos casos tiene aproximadamente cada apoderado?
------------	------------------------------------------------------

**\* Son datos aproximados de los años 2000 y 2001**

**18. ¿ CUÁLES SON LOS SISTEMAS DE REGISTRO QUE EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS UTILIZA ? (años 2000 – 2001)**

\* Si son varios, por favor escriba los porcentajes aproximados de utilización

<b>X</b>	Sistemas escritos
	Sistemas audiales (casette, CD, otros)
	Sistemas visuales (fotografías)
	Sistemas audio-visuales (filmaciones)
	Otros:

Los sistemas de registro que utilizamos para el servicio de defensoría pública son algunos escritos y otros informáticos. Se proyecta implementar un sistema de información nacional, que permita consolidar toda la gestión y el control de gestión en bases de datos totalmente informáticas.



**19. ESTADÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS (anuales y/o mensuales) – (años 2000-2001) - (en porcentajes o en números)**

<b>Año 2000</b> <b>1.600.000*</b> <b>Año 2001</b> <b>1.600.000*</b>	N° total de casos del sistema  * Cifra aproximada en materia penal
------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

<b>Año 2000</b> <b>91.191</b> <b>Año 2001</b> <b>87.808</b>	N° total de casos atendidos por el servicio de defensa pública / de oficio / de indigentes
----------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Año 2000</b> <b>85.094</b> <b>Año 2001</b> <b>87.808</b>	N° de casos penales
	N° de casos civiles
	N° de casos de menores
	N° de casos laborales
	N° de casos con sistemas alternativos de resolución de conflictos
<b>Año 2000</b> <b>7.027</b> <b>Año 2001</b> <b>6.097</b>	N° de otros casos (indicar): <b>CASOS NO PENALES</b>

	N° de personas atendidas en casos penales
	N° de personas atendidas en casos civiles
	N° de personas atendidas en casos de menores
	N° de personas atendidas en casos laborales
	N° de personas atendidas en casos con sistemas alternativos de resolución de conflictos
	N° de personas atendidas en otros casos (indicar):

➤ **N° de casos ó porcentajes, según tipo de bienes jurídicos afectados, atendidos por el sistema de defensa penal pública / de oficio / de indigentes**

Total Defensa Penal Pública	Tipo de bienes jurídicos afectados
	Propiedad
	Integridad física
	Vida
	Libertad sexual
	Seguridad Nacional
	Estado o intereses públicos
	Delitos de drogas – narcotráfico
	Otros

--

**20. EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS, ¿ TIENE ALGÚN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y/O CONTROL TANTO EXTERNOS COMO INTERNOS A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO ?**

	No		
<b>X</b>	Si	¿Cuáles?	
	<p><b>INTERNOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisión (interventoría) sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los defensores públicos, a cargo de los defensores del pueblo regionales y seccionales, bajo las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.</li> <li>• La Oficina de Control Interno de la Defensoría del Pueblo ejerce sobre la gestión de la Dirección Nacional de Defensoría Pública y de las defensorías del pueblo regionales y seccionales control permanente.</li> <li>• La Veeduría de la Defensoría del Pueblo realiza el control disciplinario sobre las faltas de los funcionarios, salvo cuando la Procuraduría General de la Nación ejerce su facultad preferente para adelantar una investigación disciplinaria.</li> </ul> <p><b>EXTERNOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El control fiscal está a cargo de la Contraloría General de la República</li> <li>• El control disciplinario está a cargo de la Procuraduría General de la Nación</li> <li>• El control Penal está a cargo de la rama judicial</li> <li>• El Defensor del Pueblo anualmente debe presentar un informe al Congreso de la República sobre el cumplimiento de sus funciones.</li> </ul>		

**21. EN CASO DE HABER CONTROLES, ¿ QUE MODALIDAD DE CONTROLES SE EJERCEN ?**

	Inspecciones
	Auditorias
	Informes
	Reclamos
	Otros:

**22. EN SU PAÍS, EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, ¿CONTRATA A TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS?**

	No		
<b>X</b>	Si	<p>¿Qué modalidad?</p> <p><b>Convenio con personas naturales (contrato estatal de prestación de servicios profesionales de representación judicial y/o extrajudicial)</b></p>	<p>Convenio con personas naturales</p>
			<p>Convenio con personas jurídicas</p>
			<p>Licitación del servicio</p>
			<p>Otros:</p>
		¿Está regulado por normas legales?	
			<p>No</p>
			<p><b>X</b></p> <p>Si: ¿Cuales?</p> <p><b>Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993) y Decreto Reglamentario de la Contratación Directa (Dec 855 de 1994).</b></p>

¿Qué criterio se utiliza para pagar?

<b>X</b>

Hora / hombre
Valor fijo mensual
Valor asignado por tipo de delito
Valor según estado de avance del caso
Otro:

¿Existen restricciones en cuanto al tipo de casos que se entregan a terceros?

<b>X</b>

No <b>Esperamos implementar para el próximo año una carga máxima por defensor público</b>
Si: ¿Cuales?

¿Qué criterios de control se utilizan en cuanto al servicio prestado por terceros?

<b>X</b>

Resultado de la gestión y/o tipo de sentencia obtenida
Número de audiencias
Número de prestaciones
Número de horas ocupadas
Opinión de los jueces
Opinión del defendido
Otro: <b>Gestión realizada para garantizar la defensa y proteger los derechos humanos de los usuarios.</b>